



MARIA FERNANDA MONTERO CARRÉ, SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRE EN EL EXPEDIENTE Nº 2019/C004/000012

CERTIFICO:

Que en Acta correspondiente a la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Cambre, de 1 de julio 2019, constan los siguientes puntos en relación al expediente 2019/C004/000012

“4.- Acto de Valoración ofertas criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 - Organización del mercado galaico-romano “Galaicoi” y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana “Galaicoi” a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre , Lote nº 1

Se Expone

Constituye el objeto del presente acto proceder a la valoración de los criterios basados en juicios de valor correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente 2019/C004/000012 - Organización del mercado galaico-romano “Galaicoi” y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana “Galaicoi” a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre , Lote nº 1 , esto a la vista del informe emitido con fecha 27 de junio de 2019 por el técnico en promoción económica municipal, del cual se dio traslado a todos los miembros de la Mesa, el cual fue elaborado a la vista del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en fecha 25 de junio de 2019, y en el cual se valora el criterio contemplado en el punto b) de la cláusula 12.1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, “*Calidad de la programación de las actividades de dinamización del mercado y de la decoración y ambientación de los espacios de la Romería ofertados*”, a la vista de la documentación técnica aportada por los licitadores, y proponiendo las siguientes puntuaciones :

Empresa	Programación de actividades de dinamización del mercado ofertadas	Proyecto de decoración y ambientación de los espacios de la Romería	Total
Espectáculos Amb Producciones, S.L.	15	10	25
Legend Especialistas, S.L.	12	8	20

La Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda :

Ratificar el informe emitido por el técnico en promoción económica municipal en fecha 27 de junio de 2019, y en consecuencia aprobar las siguientes puntuaciones otorgadas a las empresas licitadoras en el criterio contemplado en el punto b) de la cláusula 12.1) del Pliego de cláusulas administrativas particulares, "Calidad de la programación de las actividades de dinamización del mercado y de la decoración y ambientación de los espacios de la Romería ofertados":

- | | |
|---------------------------------------|-----------|
| - Espectáculos Amb Producciones, S.L. | 25 puntos |
| - Legend Especialistas, S.L. | 20 puntos |

5.- Apertura criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 para adjudicar el contrato de Organización del mercado galaico-romano "Galaicoi" y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana "Galaicoi" a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre , Lote nº 1

Se expone :

Constituye el objeto del presente acto proceder a la apertura pública de los sobres o archivos electrónicos C presentados en el expediente de referencia por las empresas admitidas en el presente lote de los que integran la licitación.

Se hace constar que no asiste al presente acto público de apertura ningún interesado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente expediente, se da cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general , con expresión de los licitadores admitidos y excluidos y de las causas de exclusión, dándose cuenta, asimismo, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente, se convida a los presentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, sin que por ninguno de ellos se haga uso de esta facultad.

A continuación, la secretaria de la Mesa procede al descifrado y apertura electrónica de los archivos o sobres electrónicos "C" ("Oferta económica") presentados por las dos entidades admitidas en el presente lote, con el siguiente resultado:

1 - Proposición presentada por la empresa "Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L.", con el siguiente resultado:

"Ofrece el siguiente precio para el año 2019, comprometiéndome a mantenerlo para el caso de que se acordase la prórroga contractual al año 2020 :

- | | |
|--------------------|------------------|
| - Precio SIN IVA : | 19.600,00 euros |
| - IVA (21%) : | 4.116,00 |
| - Total : | 23.716,00 euros" |

2 - Proposición presentada por la empresa "Legend Especialistas, S.L.":

Se observa que la oferta presentada por esta empresa aparece, en el apartado "validaciones"; con indicador amarillo en la validación correspondiente a "Integridad" y con indicador rojo en la correspondiente a "Firma".

La Mesa de Contratación, a la vista de esta circunstancia, previa comunicación telefónica con el teléfono habilitado al efecto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda comunicar esta incidencia por correo electrónico a la Plataforma de Contratación del Sector Público, a fin de que indiquen si se trata de algún tipo de error en el proceso o en el servicio de firma no achacable al licitador, o si, por el contrario, se trata de un error exclusivamente achacable al licitador.

Así pues, y a la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda suspender la presente sesión hasta en tanto no se aclaran las circunstancias técnicas que motivan los avisos de alerta en la validación de la oferta presentada por "Legend Especialistas, S.L."

6.- Valoración criterios evaluables automáticamente correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 para adjudicar el contrato de Organización del mercado galaico-romano "Galaicoi" y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana "Galaicoi" a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre, Lote nº 1

Se expone :

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el punto quinto anterior, no se trata el presente punto incluido en el orden del día.

7.- Acto de apertura ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159), correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 para adjudicar el contrato de Organización del mercado galaico-romano "Galaicoi" y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana "Galaicoi" a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre, Lote: 2,3 4 y 5

Se expone :

Constituye el objeto del presente acto proceder a la apertura pública de los sobres o archivos electrónicos C (únicos), presentados en el expediente de referencia por las empresas que presentaron su proposición a los lotes nºs 2 a 5 de los que integran la licitación.

Se hace constar que no asiste al presente acto público de apertura ningún interesado.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente expediente, se da cuenta del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.

Seguidamente, se convida a los presentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, sin que por ninguno de ellos se haga uso de esta facultad.

A continuación, la secretaria de la Mesa procede al descifrado y apertura electrónica de los archivos o sobres electrónicos "C" ("Declaración Responsable y Oferta económica") presentados por las entidades que ofertaron a los lotes 2 a 5, con el siguiente resultado:

a) Oferta presentada por "Barbeito y López, S.C.", que presenta su proposición al lote nº 3 (Suministro de elementos de identidad gráfica, cartelería, señales, bolsas, camisetas, medallas y Tesslera y realización de una campaña en prensa, radio y redes sociales para difundir y publicitar la romería) :

Visualizada en primer lugar la documentación administrativa presentada por esta empresa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.1 segunda fase, del PCAP, se observa que no ha cumplimentado el punto 10 de la Declaración Responsable, sin indicar por tanto si se encuentra inscrita en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del sector público o en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Teniendo en cuenta que esta empresa autoriza expresamente al Ayuntamiento de Cambre para la consulta de sus datos obrantes en poder de otras Administraciones, se procede a la comprobación, en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en el ROLECSP de la posible inscripción de la empresa, con resultado **NEGATIVO**, (no consta).

Respecto a esta circunstancia, cabe indicar que la cláusula 13.2 del PCAP establece que :

"De conformidad con lo dispuesto en art. 159.4 LCSP "todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

Esta obligación de estar inscrito en el Registro indicado en el apartado anterior, resulta exigible a partir del 9 de septiembre de 2018, de conformidad con la disposición transitoria tercera de la LCSP que establece que *"Hasta que transcurran seis meses de la entrada en vigor de la presente Ley y resulte exigible, por tanto, la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado en la letra a) del apartado 4 del artículo 159, de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general"*.

A mayor abundamiento, el pliego de cláusulas administrativas particulares constituye ley reguladora del contrato,(art. 139 LCSP), que los licitadores conocen y aceptan, como así demuestra el hecho de que presenten su proposición, indicando expresamente en su punto primero (Anexo III.A) que *"Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas , que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna"*. El propio art. 139.1 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público establece que *"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.."*

El pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato, y que no ha sido objeto de alegación o impugnación alguna, contempla expresamente la obligación de que todos los licitadores que se presenten a este procedimiento se encuentren inscritos en los

Registros correspondientes (estatal o autonómico), obligación que deben cumplir , por tanto, todos los interesados en participar en la licitación.

Conviene pues traer a colación , además de la regulación contemplada en la normativa antedicha, el pronunciamiento al respecto de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su **Informe nº 20/2018 de 3 de septiembre**, manifiesta :

*“ La tramitación de este nuevo procedimiento presenta, entre otras, la especialidad contemplada en el artículo 159.4.a) de la LCSP que **exige de forma obligatoria que todos los licitadores que deseen presentar una oferta, se encuentren previamente inscritos en un Registro de licitadores, estatal o autonómico.***

*«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán** estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia».*

*No obstante, este requisito no entró en vigor inicialmente con el resto de la ley , conforme a lo establecido en la Disposición final decimosexta de la LCSP, la letra a) del apartado 4 del artículo 159 entrará en vigor a los diez meses de la publicación de la LCSP, por lo que **la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores resultará exigible desde el día 9 de septiembre de 2018 para todos los licitadores que se presenten a licitaciones que se realicen a través de un procedimiento abierto simplificado.***

(...)

*... el hecho de que la nueva LCSP haya eliminado el procedimiento negociado sin publicidad por razón de cuantía y limitado la utilización del contrato menor, hace previsible una alta utilización del procedimiento abierto simplificado, **procedimientos en los que no podrán participar aquellos licitadores que no se encuentren inscritos en alguno de los citados Registros.***

2.- Se trata de una obligación legal, respecto de la que no cabe decisión alguna a los órganos de contratación. Es decir, no es potestad del órgano de contratación exigir la inscripción previa del licitador en el registro de licitadores, tan solo lo será la opción de elegir la tramitación de un procedimiento simplificado.

(...)

También es una obligación para todos los licitadores que presenten propuestas a partir del 9 septiembre 2018, ya que tan solo podrán optar a los procedimientos simplificados si previamente se han inscrito

(...)"

Teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación , por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen , acuerda :

Teniendo en cuenta la cláusula 13.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al presente contrato, en consonancia con el Anexo II.B del referido Pliego en su apartado nº 10, (el cual constituye ley reguladora del contrato que los licitadores declaran

conocer y aceptar), así como lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP, en relación con la Disposición transitoria Tercera de la LCSP, que exige la inscripción de los licitadores que participen en el procedimiento abierto simplificado en los Registros estatal o autonómico en la fecha final de presentación de ofertas, obligación legal respecto de la que no cabe decisión alguna a los órganos de contratación y que todos los licitadores que presentan propuestas a partir del 9 de septiembre de 2018 deben cumplir, según pronunciamiento de, entre otras, la Junta Consultiva de la Comunidad de Aragón en su informe nº 20/2018 de 3 de septiembre, se acuerda **excluir la oferta presentada por la entidad “Barbeito y López, S.C.”**, al no encontrarse este licitador, a la fecha final de presentación de ofertas (24 de junio de 2019) inscrito en ninguno de los Registros contemplados en el art. 159.4 de la LCSP, siendo obligatoria la inscripción a efectos de participar en procedimientos abiertos simplificados a partir del 9 de septiembre de 2018 y encontrándose dicha obligación expresamente contemplada en la cláusula 13.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del presente contrato.

b) Oferta presentada por “Fluge Galicia, S.L.”, que presenta su proposición al lote nº 5 (Servicios de sonorización e iluminación para la Romería y para las representaciones teatrales programadas en el Anfiteatro durante su celebración), con el siguiente resultado :

b.1.) La empresa aporta debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable, conforme al Anexo II.B del PCAP

b.2.) Precio :

“Ofrece el siguiente precio para el año 2019, comprometiéndome a mantenerlo para el caso de que se acordase la prórroga contractual al año 2020 :

- Precio SIN IVA : 4.545 euros
- IVA (21%) : 954,45
- Total : 5.499,45 euros”

c) Oferta presentada por “Suministros Generales Manufacturados, S.L.”, que presenta su proposición al lote nº 2 (Alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios sanitarios químicos), con el siguiente resultado :

b.1.) La empresa aporta debidamente cumplimentado el modelo de declaración responsable, conforme al Anexo II.B del PCAP

b.2.) Precio :

“Ofrece el siguiente precio para el año 2019, comprometiéndome a mantenerlo para el caso de que se acordase la prórroga contractual al año 2020 :

- Precio SIN IVA : 1.100 euros
- IVA (21%) : 231,00 euros
- Total : 1.331,00 euros”

d) Oferta presentada por “Legend Especialistas, S.L.”, que presenta su proposición al lote nº 3 (Suministro de elementos de identidad gráfica, cartelería, señales, bolsas, camisetas, medallas y Tesslera y realización de una campaña en prensa, radio y redes sociales para difundir y publicitar la romería) :

Se observa que la oferta presentada por esta empresa aparece, en el apartado "validaciones"; con indicador amarillo en la validación correspondiente a "Integridad" y con indicador rojo en la correspondiente a "Firma".

La Mesa de Contratación, a la vista de esta circunstancia , previa consulta telefónica realizada en este momento a través del teléfono habilitado al efecto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda comunicar esta incidencia por correo electrónico a la Plataforma de Contratación del Sector Público , a fin de que indiquen si se trata de algún tipo de error en el proceso o en el servicio de firma no achacable al licitador, o si, por el contrario, se trata de un error exclusivamente achacable al licitador.

e) Oferta presentada por "Iluminación Naveiro, S.L.", que presenta su proposición a los lotes nºs 2 a 5.

Intentado el descifrado y apertura de las proposiciones presentadas por esta entidad, la Plataforma no da la opción de descifrar ni abrir los sobres del licitador "Iluminación Naveiro, S.L." en el acto correspondiente a la apertura de los sobres únicos de los lotes nºs 2 a 5 del presente expediente.

Se da la circunstancia de que este licitador también presentó oferta para el Lote nº 1 de este mismo expediente 2019/C004/000012 (objeto de actos separados, al tener diferentes sobres y diferentes criterios de valoración), en el cual quedó excluido, según propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 25 de junio pasado.

Además, no se visualiza en la Plataforma la documentación presentada por este licitador para los lotes 2 a 5. De hecho, en el acto nº 7 del orden del día de la presente sesión, donde debería aparecer la documentación de este licitador de los sobres 2 a 5, aparece solamente como si hubiese presentado la del lote 1, en el cual está excluido y cuya apertura no es objeto de este acto (sino del acto nº 5 del orden del día).

La Mesa de Contratación, a la vista de esta circunstancia , previa consulta telefónica realizada en este momento a través del teléfono habilitado al efecto por la Plataforma de Contratación del Sector Público, y por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda comunicar esta incidencia por correo electrónico a la Plataforma de Contratación del Sector Público , a fin de que resuelvan esta incidencia, de forma que la Mesa de Contratación pueda acceder a los sobres presentados por este licitador en los lotes nºs 2 a 5, y teniendo en cuenta que en tanto no se acceda a estos sobres, no se puede valorar la totalidad de las ofertas presentadas.

Así pues, y a la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de los cuatro miembros que la constituyen, acuerda suspender la presente sesión hasta en tanto no se aclaran las incidencias surgidas en la apertura de las proposiciones presentadas por las entidades "Legend Especialistas, S.L." e "Iluminación Naveiro, S.L."

8.- Acto de valoración ofertas criterios cuantificables automáticamente (art. 159), correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 para adjudicar el contrato de Organización del mercado galaico-romano "Galaicoi" y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana "Galaicoi" a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre . Lote: 2,3 4 y 5

Se expone :

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en el punto séptimo anterior, no se trata el presente punto incluido en el orden del día.

9.- Propuesta adjudicación correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con nº de expediente: 2019/C004/000012 para adjudicar el contrato de Organización del mercado galaico-romano "Galaicoi" y dotación de infraestructuras necesarias para la realización de la IV Romería Galaico-Romana "Galaicoi" a celebrar en el Ayuntamiento de Cambre

Se expone :

Teniendo en cuenta los acuerdos adoptados en los puntos quinto y séptimo anterior, no se trata el presente punto incluido en el orden del día".

Y para que así conste en el expediente de contratación nº 2019/C004/000012 expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Mesa, don Juan González Leirós.

Visto bueno
El Presidente de la Mesa

Juan González Leirós

La secretaria de la Mesa

Maria Fernanda Montero Carré